



### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDCE

Ciudad Eten, 30 de mayo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;**

**VISTO,**

El informe N°085-2023-MDCE-GM, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, en Sesión Ordinaria N°09, de fecha 24 de mayo del 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley n°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y distritales, conforme a Ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Que, el artículo IX del mismo Corpus Legis, establece que: “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”.

Que, el artículo 40° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente, “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización



**074 – 414302**

**Pedro Ruiz # 579**

**Municipalidad Distrital de Ciudad Eten**

**WWW.munieten.gob.pe**



### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante la Ley N°31433, modifica e incluye artículos de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos incorpora el artículo 119-A referente a las Audiencias Públicas Municipales como mecanismos de Rendición de Cuentas.

Que, mediante informe N°085-2023-MDCE-GM de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, en la que, solicita aprobación en sesión de Concejo fecha para la Rendición de Cuentas 2023.

Que, en sesión ordinaria de concejo N°09, de fecha 24 de mayo del 2023, se aprueba por unanimidad fijar la fecha para la Primera Rendición de cuentas 2023; establecido para el 11 de junio del presente año a horas 4:00 pm y la segunda Rendición de Cuentas para el 15 de octubre del 2023 a horas 4:00 pm.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

Estando al expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°,39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME por parte de los señores de los miembros del Concejo Municipal SE APROBÓ la siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN.**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBASE** el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, que consta de cinco (05) títulos, cuatro (04) capítulos, treinta y uno (31) artículos, cuatro (04) disposiciones finales, y un (01) anexo-ficha de inscripción, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO – CONVOCAR** a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, según detalle siguiente:

Fecha: 11 de junio del 2023.

Hora: 04:00 p.m.

Lugar: Parque Ecológico Pedro Ruiz Gallo.

**ARTÍCULO TERCERO – FACÚLTASE** al despacho de alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.





### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y responsable de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe)

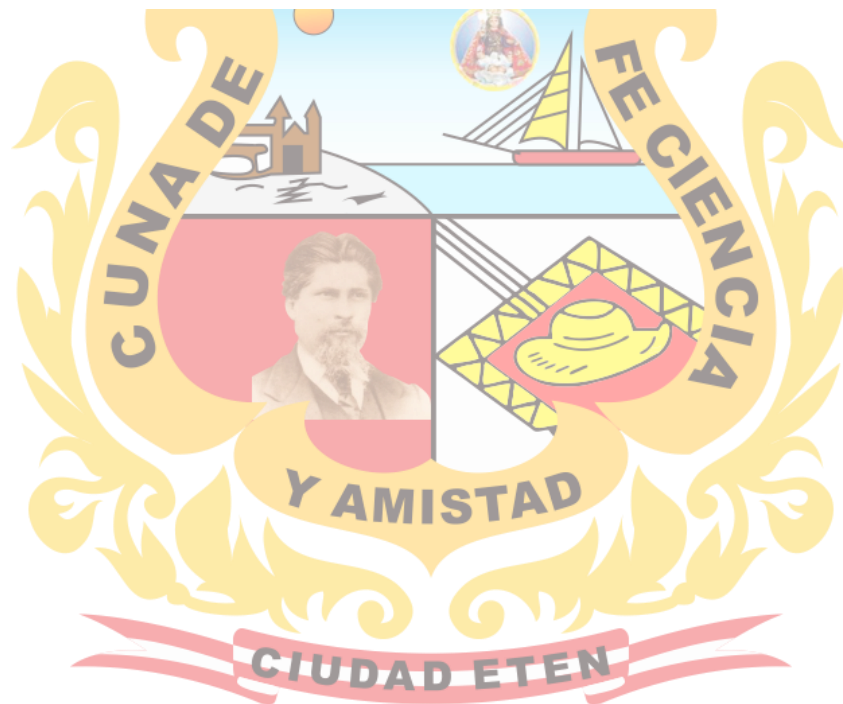
**POR TANTO:**

**MANDO: SE REGÍSTRESE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE**

Dado en palacio de Gobierno Municipal, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ING. IVAN REQUE ÑIQUEN**

Alcalde





### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

#### REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN.

##### TITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO I:

##### DE LA FINALIDAD, OBJETO, OBJETIVOS, ALCANCES, PRINCIPIOS, BASE LEGAL Y DEFINICIONES.

##### ARTICULO 1º.- FINALIDAD

El presente Reglamento establece los procedimientos que regirán las audiencias públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre año fiscal; y para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

##### ARTICULO 2º.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto, regular los mecanismos de participación ciudadana en las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, además del desarrollo de las mismas, organizadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, con el fin de promover y facilitar la participación democrática.

##### ARTICULO 3º.- OBJETIVOS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población, porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre el tema.





### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

#### ARTICULO 4°.- ALCANCES

- En las audiencias públicas solo se podrá tratar los asuntos para lo que fueron convocados.
- Las audiencias públicas no podrán solicitar vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.
- Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- El ámbito de la convocatoria involucra a todo el territorio del Distrito de Ciudad Eten.

#### ARTICULO 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán las Audiencias públicas de Rendición de Cuentas son:

- TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real, consistente y verídica a la ciudadanía.
- PARTICIPACION** de todos los actores sociales y población en general del Distrito de Ciudad Eten, sin discriminación alguna.
- RESPECTO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- INCLUSION** sin discriminaciones de ningún tipo a la población en general.
- NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general, sin favorecer la participación de algunos grupos que manifiestan una opinión favorable a la gestión.
- PUBLICIDAD** del contenido de las audiencias estarán a disposición de la población, ya que no existirá limitaciones para su conocimiento.

#### ARTICULO 6°.- BASE LEGAL

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre audiencia pública municipal, transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana:

- ✓ La Constitución Política del Perú (modificada mediante Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional).
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 26300. Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- ✓ Resolución de Contraloría N°041-2022-CG, publicado el 25 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva N°006-2022-CG/PREVI "Rendición de cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- ✓ Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la función pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°033-2005-PCM.
- ✓ Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- ✓ Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el TUO de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.





### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

#### ARTICULO 7º.- DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento se entenderá:

- **Audiencia pública.**- Es una de las modalidades principales que conforman la estrategia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, convirtiéndose en la instancia de concertación y participación vecinal en el proceso de rendición de cuentas, decisión administrativa o legislativa municipal. Está destinada a dar a conocer al ciudadano simultáneamente la información pública municipal, los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos y a la vez conocer la opinión y propuestas de los ciudadanos y/o asociaciones intermedias sobre el asunto objeto de la convocatoria, que pueda contribuir en la toma de decisiones de la autoridad o funcionario edil. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en el mes de junio y la otra en octubre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
- **Información Pública y Municipal.**- Es la información que haya sido creada, elaborada o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente con fondos municipales o transferencias del gobierno regional y nacional. Comprende toda la información contenida en documentos, escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato.
- **Opiniones Vinculantes .**- Son opiniones de carácter general que tienen como destinatario a todos los miembros del Concejo Municipal y funcionarios municipales a fin de que cumplan obligatoriamente con lo expresado en la audiencia pública.
- **Principio de Subsidiariedad .**- Se sustenta en el Principio que el Gobierno más cercano a población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Por consiguiente: El gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales. Los gobiernos regionales no deben hacer aquello que pueda ser ejecutados por los gobiernos locales. También puede aplicarse a la necesidad de promover la inversión del capital privado para solucionar los problemas de la sociedad y allí donde éste no puede intervenir, la Municipalidad suplirá y subvencionará las acciones necesarias de manera temporal hasta que se solucione el problema así planteado.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

*iCultura, Ecología y Desarrollo!*



## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### TITULO II

#### DE LOS TIPO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

#### CAPITULO II

#### AUDIENCIAS PÚBLICAS OBLIGATORIAS ANUALES Y AUDIENCIAS EXTRAORDINARIAS.

##### ARTICULO 8°.- TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS.

Las audiencias serán de dos tipos:

- Audiencias públicas obligatorias
- Audiencias públicas extraordinarias

##### ARTICULO 9°.- AUDIENCIAS PÚBLICAS OBLIGATORIAS

Se realizarán como mínimo dos (02) audiencias públicas al año de rendición de cuentas; una en el mes de junio y la otra en el mes de octubre, para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, los bienes y servicios prestados y su autoevaluación. El Alcalde determina las audiencias públicas, señalando lugar, fecha y hora para tal efecto.

##### ARTICULO 10°.- AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS:

Son aquellas que deben convocarse a petición de parte, cuando así lo solicite cuando menos el 20% de la población electoral con derecho a voto en el ámbito de la circunscripción territorial.

Asimismo, se convoca obligatoriamente cuando, en todos aquellos actos administrativos que se encuentran previstos específicamente en la Ley u ordenanza Municipal, en cuyos casos tendrán efectos vinculantes.

La alcaldía podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o complejidad de la decisión a tomar requiere conocer la opinión de la población.

Corresponde al Concejo aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de alcaldía las obligaciones, conforme a ley o mandato de ordenanza Municipal.

### TITULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN, CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

#### CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN

##### ARTICULO 11°.-DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La convocatoria y presidencia de las audiencias Públicas Municipales de Rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, son de responsabilidad del alcalde, como autoridad del Gobierno Local.



074 – 414302

Pedro Ruiz # 579

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

WWW.munieten.gob.pe



### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

#### ARTICULO 12°.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, será el responsable de designar un equipo técnico, el cual estará integrado por los funcionarios de la entidad, quienes realizarán labores de preparación, organización e implementación de dicho proceso.

#### ARTÍCULO 13°.- DEL PROCESO

El proceso tendrá tres fases claramente definidos:

- Preparación:** En ella se organizará el proceso, se prepara la información y se promueve el acceso de los ciudadanos a la información pública de la gestión municipal y rendición de cuentas.
- Audiencia Pública:** Es el acto público de información de las autoridades sobre los temas detallados en el artículo 9 del presente Reglamento.
- Seguimiento y retroalimentación del proceso de rendición de cuentas:** En esta se realizan las actividades de evaluación e incorporación en la gestión municipal de los resultados de la audiencia pública.

#### ARTICULO 14°.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACION

En la realización y desarrollo de las audiencias públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- Alcaldía Municipal:** Como órgano de alta dirección, presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación le corresponde:
  - Proponer el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
  - Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
  - Emitir la convocatoria.
  - Realizar la Rendición de cuentas
  - Emitir normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Concejo Municipal:** Como órgano de alta dirección normativo y fiscalizador, le corresponde:
  - Aprobar el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
  - Difundir información sobre la producción normativa.
  - Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.
- Gerencia Municipal:** Como órgano ejecutivo le corresponde:
  - Tendrá a su cargo la coordinación general para la realización de la Audiencia Pública.
  - Eje articulador de las oficinas, gerencias orgánicas comprometidas.
  - Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
  - Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas.
  - Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.







### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

#### ARTICULO 15°.-DE LA AGENDA

La Audiencia de Rendición de Cuentas es un instrumento de gestión que fortalece la transparencia, democracia y el acceso a la información pública, por lo que deberá tenerse en cuenta para la preparación de la agenda.

#### CAPITULO IV

#### DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

#### ARTICULO 16°.- PLAZO PARA LA CONVOCATORIA.

La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de 05 días de anticipación.

#### ARTICULO 17°.- DE LA CONVOCATORIA

Se convoca a la ciudadanía del Distrito de Ciudad Eten a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, según detalle siguiente:

1.- **Fecha:** 11 de junio del 2023.

**Hora:** 04:00 p.m.

**Lugar:** Parque Ecológico Pedro Ruiz Gallo.

2.- Y la segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, según se detalla:

**Fecha:** 15 de octubre del 2023.

**Hora:** 04:00 p.m.

**Lugar:** Parque Ecológico Pedro Ruiz Gallo.

#### ARTICULO 18°.- PUBLICIDAD.

La convocatoria de la audiencia pública será ampliamente difundida a través de la página web institucional de la entidad, adicionalmente, por otros medios de comunicación locales, sistema de altavoces, volantes, invitaciones formales y otros medios idóneos, a los representantes de la sociedad civil, juntas vecinales, Comités de vigilancia, otras organizaciones de base, y público en general, de tal manera que asegure el conocimiento de la población etenana, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación.

#### TITULO IV

#### DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

#### ARTÍCULO 19°.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes de la audiencia pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa inscripción al uso de la palabra.
- Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la agenda.



074 – 414302

Pedro Ruiz # 579

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

[WWW.munieten.gob.pe](http://WWW.munieten.gob.pe)



## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia.

### ARTICULO 20°.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación Individual: Ciudadanos (as) con intervención y opinión a título personal.
- Representación Colectiva: Representación de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

### ARTICULO 21°.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria. La inscripción de participantes se realizará en dos modalidades:

- Presencial: En la oficina de Secretaria General, a través del llenado de una ficha (Anexo N°01) y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.
- Virtual: Que serán publicadas en las plataformas virtuales que posee la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, con el fin de asegurar la mayor participación ciudadana.

### ARTICULO 22°.- DERECHOS DE LOS NO INSCRITOS

Las organizaciones o personas naturales que no se hubieran inscrito podrán participar a través de notas escritas que alcanzaran a la mesa directiva, quienes evaluarán si dicha interrogante guarda relación con la agenda; en caso de ser así, el moderador procederá a dar lectura correspondiente.

## TÍTULO V

### DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

### ARTICULO 23°.- DE LA MESA DIRECTIVA

- La mesa Directiva estará integrada por el alcalde, el Gerente Municipal, cinco (05) regidores y los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.
- La presidencia de la mesa Directiva estará a cargo del Alcalde o la persona a la que éste delegue su representación.
- La presidencia puede nombrar a un moderador para que conduzca la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado



074 – 414302

Pedro Ruiz # 579

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

[WWW.munieten.gob.pe](http://WWW.munieten.gob.pe)



### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

#### **ARTICULO 24°.- DEL MODERADOR**

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de un minuto.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

#### **ARTICULO 25°.- APERTURA DE LA SESION**

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del alcalde.

#### **ARTICULO 26°.- TIEMPO DE DURACION DE LA AUDIENCIA**

La audiencia de rendición de cuentas no podrá exceder de cuatro (04) horas. Este tiempo será delimitado en el aviso de la convocatoria.

#### **ARTICULO 27°.- PARTICIPACION DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO**

El Presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los regidores o funcionarios municipales intervengan como expositores o contribuyan a dar respuestas a las inquietudes de los vecinos, a efectos de que expongan los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

#### **ARTICULO 28°.- ETAPA DE FORMULACION DE PREGUNTAS**

Concluida la exposición, se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos.

#### **ARTICULO 29°.- APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA**

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia pública motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, la Mesa Directiva podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

#### **ARTICULO 30°.- ORDEN DE INTERVENCIÓN**

- El orden de intervenciones se realizará a la culminación de la audiencia de rendición de cuentas de acuerdo al orden de inscripción, mantenimiento a un ambiente de respeto y cordialidad.
- Al momento de hacer uso de la palabra, el participante debe identificarse indicando su nombre y de ser el caso, la institución a la que representan y su respectivo cargo.
- Conforme al uso de la palabra de los participantes, deberá ser controlado por el moderador.





### “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

#### ARTICULO 31°.- TIEMPO DE PARTICIPACIÓN

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta estrictamente las normas siguientes:

- Cada participación tiene una duración máxima de tres (03) minutos en el uso de la palabra.
- Solo puede hacer uso de la palabra aquellos participantes que se han inscrito, considerando según sea el caso que considerar, conforme el artículo 21 del presente Reglamento.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
- Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERO.-** La Gerencia Municipal coordinará las acciones para la realización de las audiencias públicas.

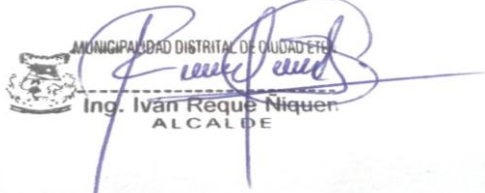
**SEGUNDO.-** La oficina de planeamiento y presupuesto, establecerá anualmente a pedido de la Gerencia Municipal, la inclusión en el Presupuesto Municipal, las partidas económicas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**TERCERO:** Mediante decreto de alcaldía podrá expedirse disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente ordenanza.

**CUARTO:** La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
  
Ing. Iván Reque Niquen  
ALCALDE

